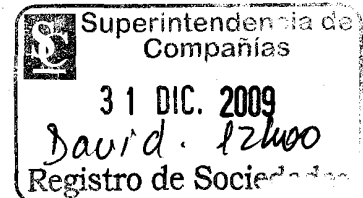


44352

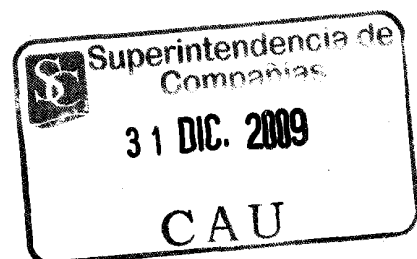


AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Oficio circular, AGD-UIO-SG-2009-2736
Quito, 30 de Diciembre de 2009



Señor doctor
Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-



De mi consideración:

Agrotambo S.A. Exp. 5975

Cúmplame notificar a usted, para los fines legales pertinentes, en copia certificada la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-227 de 30 de Diciembre de 2009, dictada por la doctora Katia Torres, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Atentamente,

Dra. Soledad Chamorro
SECRETARIA GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



- * Esta resolución incanta la totalidad del paquete accionario de esta cia.
- * En el sistema magnetico ya figura la AGD como propietaria del 100% de las acciones.
- * Sr. Patricio Corral p/f creeadice y escanear esta resolución en la parte general (Resoluciones)

4/01/2010



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2009-227

DRA. KATIA TORRES SÁNCHEZ
GERENTA GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

CONSIDERANDO

Que el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que a través de la resolución No. AGD-GG-2008-43, de 27 de agosto de 2008, se resolvió incorporar en la parte pertinente del contenido de las resoluciones administrativas de incautación No. AGD-UIO-GG-R-2006-057 y No. AGD-UIO-GG-2007-044-A, relativas al Banco de Préstamos S.A., entre otras, a la compañía AGROTAMBO S.A. por presumir que se halla inmersa dentro de lo que dispone el artículo 29 reformado de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Que mediante resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001, de 24 de julio del 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 393, del 31 de julio del mismo año, se expidió el "Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la Agencia de Garantía de Depósitos".

Que con fecha 21 de octubre de 2008, por considerarse afectados por la incautación de la compañía AGROTAMBO S.A., ordenada mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-043, de 27 de agosto de 2008, los señores KLAUS NICOLÁS GRAETZER PEÑAFIEL, PETER JOSEPH GRAETZER PEÑAFIEL, SANTIAGO GABRIEL YÉPEZ PEÑAFIEL y JOSÉ ANTONIO YÉPEZ PEÑAFIEL, en aplicación al Instructivo de procedimientos, presentaron su reclamo ante la Gerencia General a esa época, y solicitaron se deje sin efecto la incautación de la empresa, porque consideran que es de su legítima propiedad para lo cual adjuntan documentación de sustento.





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Que el señor Director Nacional Jurídico de la AGD en su Informe Técnico Jurídico contenido en el memorando No. AGD-UIO-DNJ-2009-556 de 30 de diciembre de 2009, expresa en sus conclusiones lo siguiente: "Del análisis jurídico efectuado al expediente se establece que los peticionarios han interpuesto su recurso dentro del tiempo señalado en los artículos 1 y 12 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Se evidencia que el 17 de junio de 1971, ante el señor Leonidas Albuja Vásconez, Notario Público del cantón Mejía, e inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho cantón, el 13 de julio del mismo año, la señora Orfa Salgado Guevara de Peñafiel, por sus propios derechos en exclusión de bienes de la sociedad conyugal, compró el predio rústico denominado "El Tambo" a la Fundación Cornelio Pólit de Espinosa, ubicado en la jurisdicción de la parroquia Aloasí, del cantón Mejía, provincia de Pichincha.

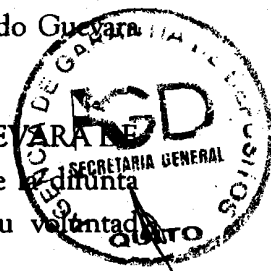
Con fecha 30 diciembre de 1975 mediante escritura pública otorgada ante Notario Séptimo de Guayaquil se constituyó AGROINDUSTRIAL EL TAMBO S.A., la misma que fue inscrita el 8 de abril de 1976 en el Registro Mercantil de Guayaquil, y en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía el 5 de mayo de 1976.

De dicha escritura se desprende que su capital social fue suscrito por Benito José Orti Peña (10 acciones), Julio Franco Blum (10 acciones), Josefina Morales Muela (1 acción), Martín Duna Bayas (60 acciones) y la señora Orfa Salgado Guevara de Peñafiel (799 acciones). Vale mencionar que la Orfa Salgado Guevara de Peñafiel aportó en especie el inmueble "El Tambo".

Posteriormente, el 15 de noviembre de 1976 ante Notario Décimo Séptimo de Guayaquil se celebró la escritura pública de cambio de denominación y objeto social de la empresa Agroindustrial El Tambo S.A., a AGROTAMBO S.A., inscribiéndose este cambio en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de diciembre de 1976.

Por otra parte, analizando la historia de dominio de la totalidad del paquete accionario de la compañía AGROTAMBO S.A. se desprende de la nómina de socios y accionistas registrada en la Superintendencia de Compañías, y otros documentos constantes, que la propiedad de las acciones de la compañía AGROTAMBO S.A., desde el año 1991 hasta 1995 correspondía a: Alonso Salgado (110 acciones), Eduardo Salgado (110 acciones), Alexandra Salgado (110 acciones), Rosa Salgado (110 acciones) y Orfa Salgado Guevara de Peñafiel (440 acciones).

Con fecha 29 de noviembre de 1995 fallece la señora ORFA SALGADO GUEVARA DE PEÑAFIEL y en su testamento cerrado se hace constar como patrimonio de la difunta "Acciones en la compañía AGROTAMBO S.A.", disponiendo que es su voluntad





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Que el señor Director Nacional Jurídico de la AGD en su Informe Técnico Jurídico contenido en el memorando No. AGD-UIO-DNJ-2009-556 de 30 de diciembre de 2009, expresa en sus conclusiones lo siguiente: "Del análisis jurídico efectuado al expediente se establece que los peticionarios han interpuesto su recurso dentro del tiempo señalado en los artículos 1 y 12 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Se evidencia que el 17 de junio de 1971, ante el señor Leonidas Albuja Vásconez, Notario Público del cantón Mejía, e inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho cantón, el 13 de julio del mismo año, la señora Orfa Salgado Guevara de Peñafiel, por sus propios derechos en exclusión de bienes de la sociedad conyugal, compró el predio rústico denominado "El Tambo" a la Fundación Cornelio Pólit de Espinosa, ubicado en la jurisdicción de la parroquia Aloasí, del cantón Mejía, provincia de Pichincha.

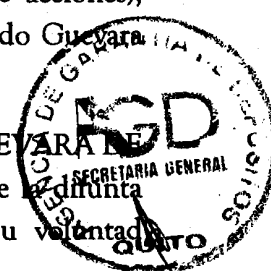
Con fecha 30 diciembre de 1975 mediante escritura pública otorgada ante Notario Séptimo de Guayaquil se constituyó AGROINDUSTRIAL EL TAMBO S.A., la misma que fue inscrita el 8 de abril de 1976 en el Registro Mercantil de Guayaquil, y en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía el 5 de mayo de 1976.

De dicha escritura se desprende que su capital social fue suscrito por Benito José Orti Peña (10 acciones), Julio Franco Blum (10 acciones), Josefina Morales Muela (1 acción), Martín Duna Bayas (60 acciones) y la señora Orfa Salgado Guevara de Peñafiel (799 acciones). Vale mencionar que la Orfa Salgado Guevara de Peñafiel aportó en especie el inmueble "El Tambo".

Posteriormente, el 15 de noviembre de 1976 ante Notario Décimo Séptimo de Guayaquil se celebró la escritura pública de cambio de denominación y objeto social de la empresa Agroindustrial El Tambo S.A., a AGROTAMBO S.A., inscribiéndose este cambio en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de diciembre de 1976.

Por otra parte, analizando la historia de dominio de la totalidad del paquete accionario de la compañía AGROTAMBO S.A. se desprende de la nómina de socios y accionistas registrada en la Superintendencia de Compañías, y otros documentos constantes que la propiedad de las acciones de la compañía AGROTAMBO S.A., desde el año 1991 hasta 1995 correspondía a: Alonso Salgado (110 acciones), Eduardo Salgado (110 acciones), Alexandra Salgado (110 acciones), Rosa Salgado (110 acciones) y Orfa Salgado Guevara de Peñafiel (440 acciones).

Con fecha 29 de noviembre de 1995 fallece la señora ORFA SALGADO GUEVARA DE PEÑAFIEL y en su testamento cerrado se hace constar como patrimonio de la difunta "Acciones en la compañía AGROTAMBO S.A.", disponiendo que es su voluntad





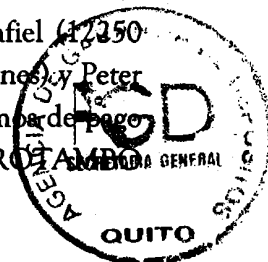
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

"Facultada por la ley, en la nuda propiedad de los bienes que dejo anunciado y los que adquiriera posteriormente e imputable a la legítima rigurosa y cuarta de mejoras, instituyo como únicos y universales herederos, y por tanto, asigno por partes iguales a mis seis hijos llamados José Alejandro, María Fernanda, Paulina del Consuelo, David Estevan, Carlos Alonso y Orga (sic) Cristina Peñafiel Salgado, puesto que los derechos de usufructo, uso y habitación, intereses, dividendos, utilidades y beneficios, sin reserva, asigno e instituyo heredero a mi marido señor José David Peñafiel Escalante..."

Continuando el análisis sobre la historia redominio del paquete accionario, consta en la nómina de socios y accionistas de la Superintendencia de Compañías al 31 de diciembre de 1996, que el capital social de la compañía AGROTAMBO S.A. se encontraba conformado por José Peñafiel Escalante con 850 acciones, y Cristina, Paulina y María Fernanda Peñafiel Salgado, con 10 acciones cada una.

No obstante, el 11 de agosto de 1997, ante el doctor Jaime Nolivos Maldonado, Notario Duodécimo del cantón Quito, e inscrita el 15 de noviembre de 1997 en el Registro Mercantil del mismo cantón, se cambia el domicilio de la compañía AGROTAMBO S.A. de la ciudad de Guayaquil a la de Quito; se aumenta el capital por 44'600.000,00 de sucres, mas no se justifica como era su obligación la licitud del origen de los recursos, es decir, los reclamantes no han comprobado como cancelaron el millonario aumento de capital, y del cual parecen como dueños José Peñafiel Escalante (96,59%) y las señoras Ana María (1,136%), Paulina del Consuelo (1,136%) y Orfa cristina Peñafiel Salgado (1,136%).

Sin embargo, el 2 diciembre de 1998, es decir, cuando entró en vigencia la Ley de Creación de la Agencia de Garantía de Depósitos, en pleno auge de la crisis financiera que atravesaba el país, cuando el Banco de Préstamos S.A. fue intervenido por la Superintendencia de Bancos y Seguros, y cuando José Alejandro Peñafiel Salgado fue vinculado, su padre, José Alejandro Peñafiel Escalante, y las hijas de este último, María Fernanda y Paulina Peñafiel Salgado, en forma precipitada transfieren la totalidad de las acciones que tenían en la compañía AGROTAMBO S.A., a la señora CRISTINA PEÑAFIEL SALGADO, la misma que, más tarde, el 13 de enero del 2005, según la comunicación suscrita por la señora Paulina Peñafiel Salgado (Gerente General a época de AGROTAMBO S.A.) a la Superintendencia de Compañías, hizo constar la transferencia de CRISTINA PEÑAFIEL SALGADO a Klaus Graetzer Peñafiel (12250 acciones), Santiago Yépez (12250 acciones), José Antonio Yépez (12250 acciones) y Peter Graetzer Peñafiel (12250 acciones), sin que tampoco se evidencie el mecanismo de pago por parte de los mismos en la adquisición de los paquetes accionarios de AGROTAMBO S.A.

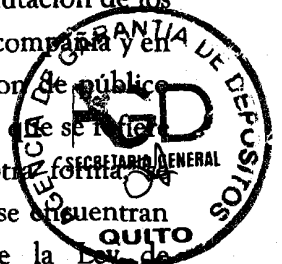




AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Es decir, la transferencia de propiedad que se ha realizado a partir de la fecha del millonario aumento de capital, hasta llegar aparentemente de propiedad de los señores KLAUS NICOLÁS GRAETZER PEÑAFIEL, PETER JOSEPH GRAETZER PEÑAFIEL, SANTIAGO GABRIEL YÉPEZ PEÑAFIEL y JOSÉ ANTONIO YÉPEZ PEÑAFIEL, dicho de otra manera la propiedad de la compañía AGROTAMBO S.A. se transfiere posiblemente con el propósito de ocultar la millonaria cantidad de dinero obtenida a través del Banco de Préstamos S.A. con lo cual se colige que la compañía AGROTAMBO S.A. y la hacienda El Tambo que forma parte de los activos de la primera, estuvieron vinculadas con los intereses económicos de los ex accionistas del Banco de Préstamos José Alejandro Peñafiel, específicamente, de su padre, José Peñafiel Escalante y de quienes ostentaron las calidades de Directivos de dicho Banco como son las señoras MARÍA FERNANDA y PAULINA DEL CONSUELO PEÑAFIEL SALGADO, y que la propiedad de las acciones a nombre de terceros como es el caso de la señora ORFA CRISTINA PEÑAFIEL SALGADO y de los señores KLAUS NICOLÁS GRAETZER PEÑAFIEL, PETER JOSEPH GRAETZER PEÑAFIEL, SANTIAGO GABRIEL YÉPEZ PEÑAFIEL y JOSÉ ANTONIO YÉPEZ PEÑAFIEL es engañosa, ya que todos esos actos societarios probablemente tuvieron como único fin, encubrir la identidad del real propietario de la mayoría de las acciones de la compañía AGROTAMBO S.A.

Consecuentemente, por los antecedentes históricos de dominio de la empresa no se puede concluir que ha quedado demostrado el origen lícito y la real propiedad de la compañía AGROTAMBO S.A. a favor de los reclamantes, tampoco se puede concluir que la empresa y el inmueble objeto del presente reclamo no estén vinculados con los intereses económicos del economista José Alejandro Peñafiel Salgado, ex accionista del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Limited, Banco de Préstamos Cayman y Banprest Panamá; y específicamente con el señor José Alejandro Peñafiel Escalante, también ex accionista de dicho Banco, así como de sus hijas MARIA FERNANDA Y PAULINA DEL CONSUELO PEÑAFIEL SALGADO, ex directivas de dicha institución, en tal razón, bajo su mejor criterio sugiero se inadmita el pedido de desincautación de los reclamantes, porque del análisis global del expediente se infiere que dicha compañía y en consecuencia de la hacienda El Tambo, forman parte de los bienes que son de público conocimiento de propiedad del ex accionista de las instituciones financieras que se refiere la resolución de incautación de esa compañía e inmueble; dicho de otra forma, la evidencia que la compañía AGROTAMBO S.A. y la hacienda El Tambo, se encuentran inmersas en lo establecido en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, por lo tanto procede se emita la respectiva resolución negando lo solicitado y disponiendo que la totalidad del paquete accionario de la compañía AGROTAMBO S.A. pase a constituirse en recursos de la AGD", informe y conclusiones que los acojo en su integridad.





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

En ejercicio de las facultades legales de las que me encuentro investida,

RESUELVO

Artículo 1.- Negar la solicitud de desincautación de la compañía AGROTAMBO S.A. y de la hacienda El Tambo, presentado por los señores KLAUS NICOLÁS GRAETZER PEÑAFIEL, PETER JOSEPH GRAETZER PEÑAFIEL, SANTIAGO GABRIEL YÉPEZ PEÑAFIEL y JOSÉ ANTONIO YÉPEZ PEÑAFIEL.

Artículo 2.- Declarar que la hacienda El Tambo y la compañía AGROTAMBO S.A. es de real propiedad de los ex accionistas del Banco de Préstamos S.A., por lo que se dispone que la totalidad del paquete accionario de esta empresa pase a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, para lo cual el representante legal de la misma, inscribirá esta transferencia a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) en el libro de acciones y accionistas para los fines de ley pertinentes.

Artículo 3.- Remitir copia certificada de esta resolución al señor Superintendente de Bancos y Seguros, Superintendente de Compañías, Registradores de la Propiedad y Mercantiles de la ciudad de Quito y Guayaquil, y más Instituciones que fueren del caso para el fiel cumplimiento de lo dispuesto. Notifíquese.-

Quito, D. M., 30 de Diciembre de 2009

Dra. Katia Torres

GERENTA GENERAL

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue expedida por la señorita Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dra. Katia Torres.- Quito, D. M., 30 de Diciembre de 2009.



Dra. María Soledad Chamorro

SECRETARIA (AD HOC)

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD

SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS